



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0125-2024-CU-SE-13

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 151 de la Ley Orgánico de Educación Superior determina en su parte pertinente que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0125-2024-CU-SE-13

Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su Sección VI, Evaluación Integral de desempeño del Personal Académico, determina *“el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías,*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0125-2024-CU-SE-13

componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico.”;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución nro. 0054-2024-CU-SE-13 el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2024, aprobó en primera instancia el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño Docente de grado de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0119-M, de fecha 03 de marzo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-065-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “3. ANÁLISIS

De los antecedentes y normativa invocada se desprenden los siguientes puntos de análisis:

3.1. Posterior a la aprobación del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala, en primera discusión, realizada en sesión ordinaria de 05 de febrero de 2024, se notificó por parte de Secretaría General la Resolución Nro. 0054-2024-CU-SO-04 acompañada del contenido del Reglamento aprobado en primera discusión.

3.2. Por su parte, Procuraduría General con fecha 07 de febrero de 2024, mediante correo electrónico institucional solicitó a todos los miembros del Consejo Universitario, observaciones u aportes al Reglamento.

3.3. Con fecha 21 de febrero de 2024, se remitieron aportes al proyecto aprobado en primera instancia, mismos que ha sido revisados e incorporados para segunda discusión.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0125-2024-CU-SE-13

3.4. Conforme con lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, corresponde su aprobación en segunda discusión.

3.5. Revisado que ha sido el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala se ha identificado la necesidad institucional de que la evaluación del criterio de vinculación sea a partir del periodo académico 2023-2, por ser un derecho docente el que se evalúe todas las actividades que realizan, obligación institucional que ha sido debidamente contemplada en el presente reglamento, el mismo que guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, siendo procedente su aprobación en segunda discusión.

### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, la propuesta de Reglamento aprobado en primera instancia y los aportes realizados para segunda instancia, no contravienen normativa alguna, sino más bien ha sido elaborado guardando coherencia jurídica con la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamentación emitida por el Consejo de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad Técnica de Machala, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario de esta Institución, lo siguiente:

1. Conocer, analizar y aprobar en segunda discusión la propuesta de Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala, remitido por esta Procuraduría General."

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0128-M, de fecha 06 de marzo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-073-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### "3. ANÁLISIS

De los antecedentes y normativa invocada se desprenden los siguientes puntos de análisis:

3.1 Conforme los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede establecer que nuestra IES, en función del principio de autonomía responsable, tiene la obligación de garantizar a la comunidad universitaria la adopción de instrumentos normativos y académicos que permitan y coadyuven el normal desarrollo académico e institucional. En ese sentido, el Consejo Universitario mediante resolución N° 0054-2024-CU-SO-04 de fecha 05 de febrero de 2024 procedió aprobar en primera el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala sin los respectivos instrumentos de evaluación.

3.2 Esta Procuraduría realizó las acciones oportunas que permitan que las distintas unidades académicas y miembros del Consejo Universitario, emitan los aportes que perfeccionen dicho instrumento normativo, por lo que, una vez realizado el barrido de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0125-2024-CU-SE-13

los aportes académicos, se emitió el Informe Jurídico N° INF-PG-065-2024 en el que se recomienda la aprobación en segunda discusión el reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala.

3.3 La propuesta de reforma del reglamento de Evaluación, debe ser integral, es decir, dicha propuesta debe imperiosamente atender la necesidad de incluir los instrumentos de evaluación, toda vez que en ellos se establece los parámetros o componentes de docencia, vinculación, investigación y gestión tal y como señala el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, emitida por el Consejo de Educación Superior, que prevé que la evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido asignadas al personal académico en el correspondiente periodo de evaluación periódica integral (PEPI).

3.4 Considerando que la propuesta de Reforma al Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala, está por aprobarse en segunda discusión resulta indispensable que los instrumentos de evaluación que han sido propuestos por la Comisión, también, sean aprobados por el máximo estamento universitario.

3.5 Conforme con lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, corresponde al Consejo la aprobación de los presentes instrumentos al ser parte sustancial del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de nuestra IES.

### 4. CONCLUSIÓN. -

Conforme lo prevé nuestro marco normativo, nuestra IES en función del principio de autonomía tiene la potestad y libertad de gestionar sus procesos internos que permitan garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, entre ellos, el de establecer procesos académicos claros, oportunos y expeditos que contribuyan al fortalecimiento de la excelencia académica.

Bajo ese contexto, la propuesta de aprobación de los instrumentos de docencia, vinculación, investigación y gestión de la Evaluación de Desempeño Docente, al ser parte sustancial del proceso de evaluación, debe ser conocida y aprobada por el Consejo Universitario a efectos que guarden armonía con el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala.

### 5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, señor Rector, esta Procuraduría, en el marco de sus atribuciones, recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los integrantes del Consejo Universitario, aprueben los instrumentos de docencia, vinculación, investigación y gestión de la Evaluación de Desempeño Docente, que han sido propuesto mediante memorando N° nro. UTMACH-FCE-D-2024-0005-M, por la Comisión del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente, de conformidad con el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de nuestra IES aprobado en segunda discusión.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0125-2024-CU-SE-13

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-PG-2024-0119-M, de fecha 03 de marzo de 2024 y UTMACH-PG-2024-0128-M, de fecha 06 de marzo de 2024; suscritos por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar en segunda discusión la reforma al **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Aprobar los instrumentos de docencia, vinculación, investigación y gestión de la Evaluación de Desempeño Docente, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación, difundir el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** en los correos institucionales del personal académico de la Institución para su conocimiento.

**Artículo cuatro.** -. Disponer a la Dirección de Formación Profesional, en coordinación con los Subdecanos, realizar la socialización del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** con el personal académico de la Institución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0125-2024-CU-SE-13

**Artículo quinto.** -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo sexto.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**REGLAMENTOS**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo séptimo.** - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a los Decanatos de la Institución.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de la Institución.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

**SEPTIMA.** -. Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

**OCTAVA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de TICS.

**NOVENA.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2024, en la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**